Certificación de fincas para exportación

Gabriel E. Pascual
Ingeniero Industrial, Universidad de Miami (USA).
Especialista en Administración de Empresas de Diseño, Harvard University (USA).
MsC. en Negocios Internacionales, Miami University (USA).
Vicepresidente de Pascual Dairy, Inc..
Presidente de Ibérica International Corporation.
mall@iberivainternacional.com
España

1. HISTORIA

La importación, manejo y procesamiento de productos lácteos, específicamente, leche líquida, leches fermentadas y cremas o natas en todas sus presentaciones, requieren el cumplimiento de la legislación PMO Grado A establecida por la NCIMS (National Conference of Interstate Milk Shippers) y adoptada por la FDA.

La PMO actualmente supersede el reglamento establecido por el Milk Import Act, el cual en su día estableció cuotas y requisitos técnicos para productos lácteos importados en los EE.UU. Quesos y mantequillas clasifican bajo otras legislaciones establecidas por la FDA y las cuales requieren ser parte de una cuota de importación para evitar el pago de aranceles normalmente altos.

2. APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN

La NCIMS es una asociación de estados miembros la cual es responsable del establecimiento y actualización de la legislación PMO. Los estados miembros son todos y cada uno de los 50 estados de la Unión Americana y Puerto Rico y territorios asociados. Esta legislación fue adoptada por la FDA como su reglamento general para que todo aquel productor, procesador o comercializador de productos lácteos que desee vender sus productos en otros estados aparte de su estado de origen. Por lo tanto, todo productor o procesador que tenga dicho interés debe cumplir con esta legislación.

Toda empresa extranjera productora y procesadora de los productos lácteos que deseen legalmente vender los mismos en los EE UU, también deben por ley cumplir con la mencionada legislación. Dicha legislación hasta la fecha ha sido cumplida por empresas norteamericanas con la excepción de una empresa española. Debido a los requisitos técnicos y de prácticas de manufactura comprendidos en la PMO y a la ausencia de un marco legal definido bajo el cual puedan ampararse las empresas extranjeras, ha sido casi imposible para las empresas foráneas cumplir con dicha legislación.

3. PRODUCTOS CONTROLADOS

a. Leche líquida,
b. Leches fermentadas
c. Cremas o natas en todas sus presentaciones.

4. APLICACIÓN EN EL EXTRANJERO

En el año 1998, la FDA estableció claramente para las empresas extranjeras, tres opciones o marcos legales a través de los cuales se podría llegar al cumplimiento de la PMO: estas opciones son:

- Existencia de un acuerdo de equivalencias de producción y procesamiento de productos lácteos entre los EE UU y el país de la empresa interesada.

- Admisión de la provincia o estado donde se ubica la empresa interesada a la asociación NCIMS.

- Inclusión de la empresa interesada dentro de la jurisdicción de uno de los miembros de la NCIMS.

5. PROCESO DE CERTIFICACIÓN FRECUENCIA DE INSPECCIONES

a. Visita inicial de evaluación visual y administrativa y de descripción en detalle del proceso del cumplimiento de la legislación PMO.

b. Segunda visita técnica; mínimo de dos visitas adicionales de supervisión del progreso de las reformas.

c. Gestión de negociación con estado miembro para la contratación de la certificación foránea.

d. Supervisión del proceso de reformas y adaptación de instalaciones.

e. Visita oficial de certificación inicial.

f. Visitas trimestrales para mantenimiento de la certificación.

g. Visitas anuales de inspección de laboratorios.

h. Visitas anuales de inspección de camiones cisterna y conductores.

i. Visita bianual de inspección oficial de FDA.

j. Visita sorpresiva de inspección de US FDA Washington.

6. TRANSPORTE (Carro Tanque) Y MUESTREO

El cumplimiento de la legislación se extiende a

a. Carro Tanques
b. Conductores
c. Personas que obtienen las muestras de producto para envío a análisis en laboratorios.

7. ORDEÑO Y ALMACENAMIENTO DE LECHE

Ordeño estrictamente automatizado, y el producto crudo debe inmediatamente ser refrigerado. El cumplimiento de granjas es exactamente igual que el de plantas procesadoras, con la diferencia que las granjas deben ser inspeccionadas con un mínimo de intervalos de 3 meses.

8. CUIDADO ANIMAL

El cuidado del animal se debe adaptar al uso estricto de alimentos y medicamentos aprobados por la Agencia de protección al Medio Ambiente y de la FDA.
El agua para consumo de bebida de los animales deberá cumplir con las legislaciones de las autoridades o administración pública local de cada granja.
Toda sustancia utilizada para limpieza o entre en contacto en zonas donde el producto crudo se mantienen o transporta deberán cumplir con las legislaciones en PMO.

9. LABORATORIOS (PRIVADO Y PÚBLICO)

Los laboratorios en los que se lleven a cabo análisis de producto crudo, terminado, agua o cualquier otra sustancia, requieren un certificación por la autoridad certificadora.

Se aplica a los laboratorios en Plantas y Granjas. Laboratorios de la administración pública los cuales deberán desarrollar análisis esporádicos de producto y agua.
Laboratorios independientes para el uso de muestreo arbitrario.

10. PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS

Las plantas lácteas posiblemente serán la parte mas compleja del cumplimiento de la legislación debido a su extenso proceso. En esta área es donde el proceso de certificación se encarece y en la mayoría de los casos impide que el costo de transformación influya en la decisión de obtener una certificación Grado A.

11. ENVASES DE PRODUCTOS

Todo envase o material que esté en contacto directo con el producto terminado y unidad de venta al consumidor deberá ser fabricado de materiales expresamente autorizados por la FDA.

Plásticos de envoltorios
Tapones
Tapas metálicas

12. LEGISLACIÓN DEL ETIQUETADO

Legislación CFR 21 incluye todos los requisitos necesarios impuestos por FDA

a. Tabla Nutricional
b. Definición de ingredientes
c. Leyendas y aclamaciones
d. Contenidos de vitaminas
e. Tamaños y proporciones de información

13. LEY BIOTERRORISMO

a. Cumplimiento de las granjas esté exento
b. Todo procesador y exportador debe cumplir con la legislación.
c. Mantenimiento de archivos y documentación por 12 meses
d. Control de todo acceso humano a todo producto, ingrediente o envase parte del producto final.

14. OPORTUNIDADES PARA PRODUCTOS LÁCTEOS COLOMBIANOS EN LOS EE.UU.

La población colombiana en los Estados Unidos es de 1 millón hoy día con un poder adquisitivo de casi 10 veces el promedio de su país de origen, lo que significa que el poder adquisitivo de estos compatriotas corresponde a casi una cuarta parte del mercado nacional existente.
El colombiano tendrá preferencia sobre sus productos y marcas de casa por motivos nostálgicos y de sabor.

Los márgenes de ganancia y consumo son mayores.
Los recién llegados inmigrantes continuarán a través de los años y estos preferirían siempre el producto manufacturado en su país de origen sobre cualquier producto norteamericano.

Figura 1

Center for Latin American, Caribbean, and Latino Studies
Graduate Center, City University of New York
365 Fifth Ave., Room 5419
New York, New York 10016

212-817-8438
clacls@gc.cuny.edu
http://web.gc.cuny.edu/lastudies

Colombian Population of the U.S. in Percentages of Total Colombian Population, by State, Census 2000
(largest concentrations)

	Colombian Population
Florida	138,768
New York	104,179
New Jersey	65,075
California	33,275
Total US	470,684

Source: U.S. Census Bureau, Census 2000, Summary File 1 and unpublished data.